

Del Señor D. Castro de Salzedo

Y habiéndose Concluido el votar se mando por el Sr. Corregidor hacer Regulacione Noua, y executado que fue Resuelto conformarse la misma para los señores Capitulares con el dictamen del Sr. Juan Felice Leoner; Y entendido por esta Ciudad = Acordo se lleve a purio y ovido efecto segun y como lo ha propuesto el referido señor, y amacion abundamiento, que el expresado Agustin de Robles, y Bernardo Navarro presenten las fianzas al primer Ayuntamiento que se celebre para su Inspeccion y Reconocimiento, y Resolben en su vista lo combeniente.

En este Ayuntamiento se ha visto lo Informado por el Sr. Procurador General sobre las fianzas dadas por los Receptores nombrados para cobrar las Bulas de la Santa Cruzada y la Redencion de este año por el que consta que las fianzas quedan por espeuales hipotecas, son las mismas que dieron el año proximo antecedente para el mismo fin, sin diferencia alguna, y q. lo q. suso dho estan solbentes y hecho el pago de las Bulas de laño proximo antecedente q. estubieron a su Cargo q. entendido por esta Ciudad =

Acordo aprobarlas como las aprobó, y en su consecuencia que se proceda a el otorgamiento



